



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2022-MPH

Huaral, 28 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 24542 suscrito por el Secretario General del SITRAMUN – Huaral, Informe Legal N° 638-2022-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Proveído N° 2718-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos, cautelando su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de conflictos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28° y 42° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2022-MPH de fecha 20 de enero de 2022, se formaliza los acuerdos contenidos en el Acta Final de Pliego Petitorio para los ejercicios fiscales 2022-2023 de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huaral y del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN Huaral de fecha 17 de diciembre de 2021.

Que, el Sr. Luis Alberto Higido Lluque, Secretario General del SITRAMUN – Huaral, a través del Expediente N° 20543, solicita la nulidad de la precitada Resolución de Alcaldía. Por lo que, se otorgó respuesta mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2022-MPH-GM de fecha 12 de agosto de 2022, la cual en su artículo primero resuelve, declarar improcedente lo solicitado; la misma que fue notificada en fecha 17 de agosto de 2022. Al respecto, mediante Expediente N° 24542 de fecha 09 de setiembre de 2022, el Secretario General del SITRAMUN, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2022-MPH-GM.

De otro lado, en fecha 23 de febrero de 2022 con Expediente N° 04281 el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN – Huaral, solicita el pago inmediato de aumento señalado en acta de fecha 17 de diciembre de 2021, formalizada por Resolución de Alcaldía N° 082-2021-MPH, al amparo del Informe Técnico N° 984-2017-SERVIR/GPGSC y de la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 04506-2016-PA/TC. En ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 258-2022-MPH/GAJ, manifiesta que de la revisión de los actuados verifica que no existe informe técnico emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, donde indique la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los acuerdos económicos; existiendo inobservancia a lo establecido en el literal d) del artículo 3° de la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Público.

Que, asimismo, SERVIR, con Informe Técnico N° 000602-2022-SERVIR-GPGSC, concluye que a efectos de llevar una negociación colectiva con garantía de viabilidad presupuestal, previamente se requiere contar con los respectivos informes que consideren la disponibilidad presupuestaria, en caso de haberse suscrito un convenio colectivo con incidencia presupuestaria sin haberse contado previamente con informe de la Oficina de Presupuesto de la entidad, constituiría incumplimiento a la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188 y tendría que declararse la nulidad de pleno derecho en la vía legal correspondiente.

Que, en este contexto, se emite la Resolución de Alcaldía N° 321-2022-MPH de fecha 22 de agosto de 2022, que resuelve en su artículo primero declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 082-2022-MPH de fecha 20 de enero de 2022, que formaliza los acuerdos contenidos en el Acta Final de Pliego Petitorio para los ejercicios fiscales 2022-2023 de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huaral y del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN Huaral, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2022-MPH

Asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 322-2022-MPH de fecha 23 de agosto de 2022, se autoriza al Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Huaral y en salvaguarda de los intereses de esta Entidad Edil, proceda a realizar las diligencias correspondientes para declarar la nulidad del Acta Final de Pliego Petitorio para los ejercicios fiscales 2022-2023, de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huaral y del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN Huaral de fecha 17 de diciembre de 2021, respecto a los acuerdos con incidencia presupuestaria (...).

Es así que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 638-2022-MPH-GAJ, manifiesta que la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2022-MPH-GM, ha incurrido en causal de nulidad de pleno derecho, debido a que ha sido emitida por un órgano que no es competente para resolver un recurso de apelación interpuesto en contra de un superior jerárquico. Asimismo, la entidad declaró la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 082-2022-MPH de fecha 20 de enero de 2022, a través de la Resolución de Alcaldía N° 321-2022-MPH de fecha 22 de agosto de 2022; por tanto, carecería de objeto atender la solicitud dado que los supuestos fácticos o jurídicos que sustentan la acción administrativa ha desaparecido, estando frente a una sustracción de la materia. En ese sentido, con Proveído N° 2718-2022-MPH/GM la Gerencia Municipal, requiere se emita el acto resolutivo.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR fundado el recurso de apelación interpuesto por el Secretario General del SITRAMUN, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2022-MPH-GM, consecuentemente **declarar la nulidad de la referida Resolución**, que declara improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 082-2022-MPH de fecha 20 de enero de 2022; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del PAD, la evaluación del inicio de las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios y/o servidores que intervinieron en el procedimiento, que ocasionó la presente nulidad, conforme a lo previsto en el artículo 11° inciso 3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE